

dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18323** *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en el ámbito de Fuenlabrada-Suroeste, promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Fuenlabrada, consistente en la ampliación del ámbito del Suelo Urbanizable No Programado Fuenlabrada Suroeste, debiendo reservarse una banda de 100 m de ancho, para la nueva vía radial de Penetración Suroeste Madrid, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Primera 2 y Séptima, en relación con la Disposición Adicional Primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18324** *ORDEN de 20 de mayo de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio, promovido por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Velilla de San Antonio, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente Revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos en el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera. Tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cum-

plimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 18325 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de julio de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,26	115,43
Billete pequeño (2)	110,15	115,43
1 marco alemán	61,11	63,40
1 franco francés	18,03	18,71
1 libra esterlina	180,29	187,05
100 liras italianas	8,22	8,53
100 francos belgas y luxemburgueses	296,98	308,12
1 florin holandés	54,27	56,31
1 corona danesa	15,81	16,40
1 libra irlandesa (3)	163,48	169,61
100 escudos portugueses	70,65	73,30
100 dracmas griegas	56,00	58,10
1 dólar canadiense	96,94	100,58
1 franco suizo	70,44	73,08
100 yens japoneses	80,33	83,34
1 corona sueca	16,90	17,53
1 corona noruega	15,68	16,27
1 marco finlandés	25,48	26,44
100 chelines austriacos	868,30	900,86
1 dólar australiano	85,36	88,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,63	11,04
100 francos CFA	35,99	37,39
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,44	1,51
100 pesos mejicanos	3,18	3,30
1 rial árabe saudita	28,11	29,21
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 15 de julio de 1991.